



Dirección General de Universidades
e Investigación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
Anteproyecto de Ley del Espacio Madrileño de Educación Superior
Problemas que se pretenden solucionar
<p>Las Universidades de Madrid, al igual que el resto de universidades españolas, están inmersas en un proceso intenso y acelerado de transformación desde su concepción originaria para aproximarse a los sistemas universitarios más destacados. El objetivo último de la presente norma es apoyar y facilitar esa transformación.</p> <p>Mediante la nueva norma se pretende, además, acometer la modernización del Espacio Madrileño de Educación Superior introduciendo buenas prácticas internacionales y cambios que ayuden a la mejora del sistema en sus principales objetivos: la transmisión del conocimiento a la sociedad, la docencia innovadora y la investigación.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 29.1 establece que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la Enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía”.</p>



Comunidad de Madrid

La normativa básica del estado en materia Universitaria está fijada actualmente, de modo principal, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

La Comunidad de Madrid, a diferencia de otras Comunidades Autónomas con sistemas universitarios de similar dimensión, no cuenta con una norma de rango legal que regule e impulse el modelo de educación superior.

Las distintas leyes vigentes en materia universitaria de la Comunidad de Madrid (Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid) dejan sin regular importantes aspectos de la educación superior, sin que se encuentren además adaptadas a las numerosas e importantes modificaciones que ha sufrido la LOU en los últimos años (principalmente Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE 13/04/2007) y el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, (BOE 21/04/2012)) .

La promulgación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público impone la adaptación de los procedimientos vigentes en materia universitaria al nuevo paradigma de la tramitación telemática. En este sentido es necesario actualizar, dentro de las competencias de la Comunidad de Madrid, los procedimientos que regulan la autorización y puesta en marcha de centros y titulaciones, así como las especialidades que contienen en relación a los plazos para resolver y al sentido del silencio administrativo.

Más allá de la conveniencia de la adaptación de la legislación universitaria de la Comunidad de Madrid al nuevo escenario regulatorio, la falta de adaptación de la educación superior a los retos que tiene planteados tiene un indudable coste de oportunidad que es necesario atajar sin precipitación pero sin demora.

Objetivos y posibles soluciones alternativas

El objetivo principal del anteproyecto es fomentar y permitir modernizar nuestra educación superior y su adaptación al entorno crecientemente complejo y competitivo al que se enfrentan alumnos, profesores e investigadores.



Comunidad de Madrid

El texto que se proponga debe impulsar la retención del talento con el que cuentan actualmente las universidades y la capacidad para atraer a nuevos profesores e investigadores tanto de dentro como de fuera de nuestro país. Es necesario para ello flexibilizar y agilizar los mecanismos de selección actualmente existentes y permitir así que se pueda reclutar con mayor facilidad a profesionales de reconocido prestigio, así como crear figuras de profesorado que promuevan la movilidad internacional con convocatorias que se lleven a cabo con procedimientos objetivos y transparentes.

El impulso de la participación activa de los estudiantes universitarios madrileños es otro de los objetivos de este proyecto de ley y para ello es importante constituir un Consejo de Estudiantes Universitario, como órgano de representación y participación estudiantil en el sistema universitario madrileño. Persigue también fomentar la participación de los alumnos en la evaluación del profesorado mediante parámetros de docencia.

Es importante también el establecimiento de mecanismos para impulsar la coordinación universitaria dentro del Espacio Madrileño de Educación Superior (EMES) para mejorar la oferta educativa y promover la cooperación entre universidades.

Es objetivo de la futura Ley articular un nuevo sistema de financiación que incluya una aportación fija que garantice un servicio público de calidad y, por otro lado, tenga una parte variable ligada al cumplimiento de determinados indicadores objetivos de la calidad. Esta parte de la financiación variable y plurianual tendría en cuenta criterios que puedan medir la investigación, la docencia y la transferencia de conocimiento de las universidades, como por ejemplo, el número de publicaciones, el impacto de las mismas, la inserción laboral de los titulados, el uso de nuevas metodologías docentes o la capacidad para captar fondos para proyectos de investigación.

El contenido de la ley debe, en todo caso, ser respetuoso con los aspectos más positivos de la idiosincrasia del sistema universitario madrileño y debe ceñirse a la distribución territorial de competencias, la disponibilidad presupuestaria y la trayectoria de nuestro sistema educativo.

La regulación contenida en el futuro anteproyecto de ley no existe en el



Dirección General de Universidades
e Investigación

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, sin que se cuente con una alternativa a esta propuesta, que necesariamente debe tener rango legal, teniendo en cuenta la importancia de la materia que es objeto del futuro anteproyecto.

A tenor de lo preceptuado en el apartado 3.4 de las Instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, aprobadas por Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, se abre esta Consulta para que los interesados puedan emitir su opinión.

Fecha: 1 de febrero de 2017

José Manuel Torralba Castelló

Director General de Universidades e Investigación